



Trujillo, 09 de Septiembre de 2022

VISTO:

El proveído emitido por el Gerente Regional de Agricultura, donde dispone proyectar la Resolución para la ampliación de la contratación por suplencia, por obra o actividad en la plaza reservada de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, en atención al Oficio N.° 056-2021-GRLL-GGR-GRSA/SGCA; registrado con documento N.° 06293895 y con registro de expediente N.° 05130881, donde solicita la contratación de personal por suplencia;

Que, mediante informe técnico N.° 002-2021-GRLL-GGR/GRSA/OP; registrado con documento N.° 06146495 y con registro de expediente N.° 05130881, donde se solicita continuar con la celebración de contratos, por necesidad de servicio y a fin de brindarle un correcto y eficaz servicio a la población y no dejar desatendida la Gerencia Regional de Agricultura, por funciones propias establecidas en los documentos de gestión;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos





especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.**

Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a las plazas de los órganos de línea y agencias agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de servidores a plazo fijo para actividad determinada conforme a los previsto en el artículo 38 del decreto Supremo N.º 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la ley de la carrera administrativa.

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación Asesoría Jurídica y Personal, y las facultades conferidas por la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N.º 008-2011-GRLL/CRT, y Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO FIJO, en calidad de suplencia para obra o actividad determinada, con efectividad desde el 01 de Setiembre al 31 de Octubre del 2022, a **ALTAMIRANO CARDENAS ALAN ANDRES**, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, , en la estructura funcional programática, en los cargos niveles, remunerativos e importes, como se me detalla:

PLIEGO : 451 Gobierno Regional La Libertad
UNIDAD EJECUTORA : 100 Región La Libertad –Agricultura -00082
Programa : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores del Mercado
Producto : 3000633 –Productores Agropecuarios
Actividad : 5004496 Generación y administración del sistema de información agraria





Meta : 00001-0107882 – Generación y Administración del sistema de información

Correlativo SIAF : 0007

N° orden CAP	Código CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO EN EL CAP	NIVEL	REMUN. MENSUAL	INCENT. LABORAL	CARGAS SOCIALES	COSTO TOTAL
36	D4-05-290-2	ALTAMIRANO CARDENAS ALAN ANDRES	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	F4	776.96	1,680.00	92.25	2,549.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR, la plaza de carrera de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II de la Gerencia Regional de Agricultura por designación del titular en cargo de confianza.

ARTICULO TERCERO.- ACLARAR, que de darse la conclusión de la designación en el cargo de confianza del titular de la plaza dentro del periodo contratado este quedara automáticamente resuelto por tener que retornar a ocupar su plaza por ser de carrera.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto:

2.111.12 Personal nombrado (Régimen Laboral Publico)

2.111.21 Asignación a fondos para personal

2.1.19.12 Aguinaldos

2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
LUIS ALBERTO VERGARA TUSET
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

